

COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Presidente: Regidora Andrea M. Márquez Villarreal.

Proyecto anual de trabajo 2013...

Como Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano mi objetivo general de trabajo es estudiar, proponer y dictaminar iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, de grupos vulnerables, así como lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, minusválidos e indigentes y todos los temas relativos al desarrollo social y humano, además de proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Desarrollo Social y Humano en el Municipio.

Trabajo específico...

Asistencia y participación en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Presentación de diversas Iniciativas, Puntos de Acuerdo y Puntos de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución ante el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en beneficio del bienestar social de la Comuna de Zapopan, Jalisco.

Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para analizar su funcionamiento y trabajo en beneficio de la sociedad, así como constatar su desarrollo y proyección;

Asistencia y participación en diversos eventos sociales, culturales y deportivos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Visitas a las diversas colonias del Municipio para detectar y captar problemas sociales (marginación, discapacitados, personas con capacidades diferentes, madres solteras, jefas de familia, drogadicción, delincuencia en todas sus modalidades, niños en estado de desamparo, problemas intrafamiliares, etc.).

Visitas a las diversas colonias del Municipio para detectar y captar problemas de servicios públicos (empedrados, pavimentos, alumbrados, problemas viales, fachadas en mal estado, bienes inmuebles en estado de abandono, agua potable, drenajes, áreas verdes, arbolado en mal estado, situación ecológica, centros deportivos, centros culturales, etc.).

Gestionar ante las autoridades correspondientes todas las necesidades que surjan en cuestión al desarrollo social y humano de los habitantes de la comuna zapopana.

Fundamento legal de mis atribuciones...

Lo atinente a los artículos 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 setenta y tres, 77 setenta y siete y 83 ochenta y tres de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 49 cuarenta y nueve y 50 cincuenta de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 30 treinta y 50 cincuenta Bis, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ARTÍCULO 30. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:

- I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;
- II. Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la Comisión;
- III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la Comisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el Patrimonio Municipal del área que corresponda a su respectiva Comisión. En su caso, se turnará el asunto correspondiente a la Comisión que deba conocer del mismo;
- V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada Comisión;
- VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y
- VII. Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la Comisión Edilicia respectiva en aquellos Consejos, Organismos o Instancias que precisen la

intervención de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica.

ARTÍCULO 50 Bis. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:

- I.** Fomentar en coordinación con la administración Pública Municipal el Desarrollo Social y Humano de los habitantes del Municipio;
- II.** Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, así como de grupos vulnerables;
- III.** Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al Desarrollo Social y Humano;
- IV.** Supervisar las políticas y programas específicos que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio implemente en la materia;
- V.** Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, minusválidos e indigentes;
- VI.** Supervisar que las dependencias y organismos de índole municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad al Sistema Estatal de Salud y de Asistencia Social;
- VII.** Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección;
- VIII.** Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones institucionales; y
- IX.** En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Desarrollo Social y Humano en el Municipio.

**Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal
del Estado de Jalisco**

**Título Tercero
De las Autoridades Municipales**

**Capítulo II
De los Regidores**

Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;**
- II. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado;**
- III. Asistir a las reuniones de las comisiones edilicias y cumplir con el trabajo encomendado en ellas;**
- IV. Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento;**
- V. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a la ley, quedando estrictamente prohibido percibir por sus servicios bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, cualquiera que sea su denominación;**
- VI. Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; y**
- VII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.**

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;**
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;**
- III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehuse a citar a sesión sin causa justificada, la**

mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;

- IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;
- V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- VI. Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto; y
- VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

Me encuentro a sus órdenes en las instalaciones de la oficina N° 10, ubicada en la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco, con domicilio en la Av. Hidalgo N° 151, colonia Zapopan, Centro.

Correo electrónico: marquezvandrea@hotmail.com y amarquez@zapopan.gob.mx

Teléfono: 3818-2200, extensiones 1525 y 1566.